



**PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO  
COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS,  
AFRODESCENDIENTES Y ETNIAS**

**DECLARACIÓN**

**Sobre el acceso a los servicios de salud  
y Uso de la medicina tradicional como alternativa de combate al Covid19**

**Considerando:**

Que el Parlamento Latinoamericano y Caribeño a través de la comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias; preocupados por el aumento de las desigualdades *en especial sobre* las poblaciones más vulnerables y el riesgo *de que estos sean* excluidos debido al creciente discurso de odio dirigido a los grupos más vulnerables *de la sociedad* como consecuencia de los efectos de la pandemia del COVID-19, poniendo *de esta manera* en riesgo los escasos avances que se han conseguido en materia de inclusión y reducción de las desigualdades *enmarcados en el* cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.-

Que, actualmente, el mundo se enfrenta a una crisis sanitaria mundial sin precedentes; *en que* el COVID-19, está propagando el sufrimiento humano, desestabilizando la economía mundial y cambiando drásticamente *el modo de vida* de miles de millones de personas en todo el mundo. Entendiendo a la pandemia más que una crisis sanitaria, que demanda respuestas de los Gobiernos y la sociedad en su conjunto, equivalente a la determinación y el sacrificio de los trabajadores sanitarios en primera línea.-

Que, en correspondencia a la **ley marco en materia de medicina tradicional** - Propuesta por el Parlamento Latinoamericano 2009, la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas** (ONU 1994), el **Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales**, el **Congreso de la OMS sobre Medicina Tradicional** y la **declaración de Beijing** de noviembre de 2008, *en las que se señala*, que la **medicina tradicional** debe ser respetada, preservada, promovida y transmitida de manera adecuada según las particularidades de cada país.-

**Reafirmando** que, el párrafo IV de la **Declaración de Alma-Ata**, señala, entre otras cosas, que “el pueblo tiene el derecho y el deber de participar individual y colectivamente en la planificación y aplicación de su atención de salud; Teniendo presente que la expresión “medicina tradicional” abarca una amplia variedad de terapias y prácticas que pueden diferir mucho entre países y entre regiones.-

**Conscientes de la preocupación y la gran** necesidad a nivel internacional, *de que en forma conjunta* los gobiernos, de la población civil, las y los profesionales y trabajadores sanitarios, actúen y cooperen para velar por el acceso adecuado, oportuno e igualitario a un sistema de salud integral, *puedan emplear* el uso de la medicina tradicional si corresponde, *e integrarla* como parte del Sistema Nacional de Salud, como un elemento importante que contribuya a la salud de todas las personas, *la cual es* entendida como un conjunto de conocimientos, saberes y prácticas milenarias ancestrales, basadas en la utilización de recursos materiales *naturales* y espirituales para la prevención y curación de enfermedades, respetando la relación armónica entre las personas, familias y comunidad, con la naturaleza y el cosmos.-

## **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Exhortar a los gobiernos** *Latinoamericanos y del Caribe* a poner a disposición de los pueblos indígenas, afro descendientes y etnias, los servicios de salud adecuados, *para combatir esta pandemia* por ser ellos los sectores más afectados a nivel regional y ser los más vulnerables de la sociedad en materia de servicio de salud, o en su defecto, proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.-

**Artículo Segundo.- Instar a los Estados Miembros,** de conformidad con las legislaciones y regulaciones internas; a formular políticas, y legislación en el marco de un sistema nacional de salud integral, *el cual abarque la promoción* e inclusión del uso apropiado, seguro y eficaz de la medicina complementaria de uso, como una alternativa *medicinal* ante la emergencia sanitaria.-

**Artículo Tercero.-** Hacer un llamado a los estados miembros a fortalecer la cooperación entre las *diversas* instituciones de investigación *de la región* y las organizaciones no internacionales, a fin de *poder* compartir *toda* información basada en datos probatorios y *de esta manera* prestar apoyo a los programas de formación para la creación de capacidad nacional en el campo de la medicina tradicional y su actual aplicación como alternativa frente a las *diversas* políticas sanitarias.-

**Artículo Cuarta.- Demandar a los gobernantes y sociedad civil,** a respetar y preservar, según proceda, el conocimiento de la medicina *tradicional*, además de comunicar ampliamente los tratamientos y las prácticas tradicionales, de forma apropiada y así como de datos *certeros* sobre la calidad, eficacia y seguridad *de las mismas*, sobre las bases *tradicionales* de cada país.-